Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo 24 ABR 2019

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. Alejandra Patricia OJEDA CÁRDENAS D.N.I. Nº 18.843.950, en representación del medio denominado www.19640noticias.com, de la ciudad de Río Grande: Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto la publicación de las reuniones de Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitaciones públicas, la publicación de un aviso publicitario, como así también toda otra pieza comunicacional, conforme a las órdenes de publicidad que oportunamente se le notificarán, en el medio denominado "www.19640noticias.com". En todos los casos, el aviso será provisto por el Locatario.

Oue el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

Oue la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, sus Decretos Reglamentarios y Resolución de Presidencia Nº 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara Nº 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. Alejandra Patricia OJEDA CÁRDENAS D.N.I. Nº 18.843.950, en representación del medio denominado www.19640noticias.com, de la ciudad de Río Grande; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1625/

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentin